



CORDOBA, 28 MAY 2018

VISTO:

La Contratación de Servicios de la Licenciada AZUL REGINA URIOSTE, quien cumple funciones en el Área de Prensa de la Coordinación de Comunicación de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación responde a la necesidad de mantener la cobertura de las funciones de Comunicación y Difusión de los actos correspondientes a las áreas y Secretarías de esta Facultad, así como los eventos que se organizan y desarrollan a través de esta Institución.

Que la mencionada presta servicios desde el 01/02/2018, con carácter de Honorarios y bajo la modalidad de Contratación Profesional Independiente, y continuará por el término de Once (11) meses.

Que la retribución por los servicios que presta se fija en la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00).

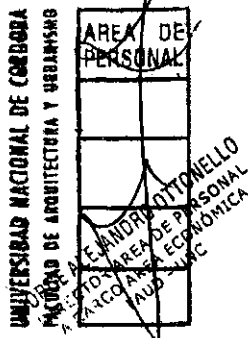
Que la erogación resultante se solventa con partidas de la Fuente 11, Cuenta Contribución Gobierno Nacional.

Por todo ello,

**EL VICE-DECANO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTICULO Nº 1: Reconocer la efectiva prestación de servicios efectuada por la Licenciada **AZUL REGINA URIOSTE**, como Encargada de Prensa en la Coordinación de Comunicación, durante el periodo comprendido entre el 01/02/2018 y hasta el 30/04/2018.

ARTICULO Nº 2: Aprobar la suscripción del Contrato PROFESIONAL INDEPENDIENTE (Sin relación de empleo público), celebrado entre esta Facultad y la Licenciada **AZUL REGINA URIOSTE – C.U.I.T. Nº 23-35899111-4**, quien presta servicios como Encargada de Prensa en la Coordinación de Comunicación de esta Facultad, por el periodo del 01 de Febrero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, según Modelo de Contrato que forma parte integrante de la presente resolución.





ARTICULO Nº 3: Declarar de legítimo abono las liquidaciones efectuadas a favor de la Lic. URIOSTE, por el concepto de Honorarios durante el periodo señalado en el artículo Nº 1 de la presente Resolución.

ARTICULO Nº 4: La erogación resultante se imputará con cargo al Crédito de la Partida 13-31-00-00-00-00 de la Fuente 11, Cuenta Contribución Gobierno Nacional, Inciso 3.

ARTICULO Nº 5: Recordar a la Dirección del Área Económica que debe instrumentar el registro que establece la Ordenanza Nº 05/12 del Honorable Consejo Superior, además que debe cumplimentar con los requerimientos necesarios para la tramitación de Contratación de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) que establece la reglamentación vigente.

ARTICULO Nº 6: Recomendar al Area Económica, que en el futuro debe tomar los recaudos suficientes para tramitar las mismas con la debida antelación.

ARTICULO Nº 7: Dese cuenta al Honorable Consejo Directivo, Comuníquese, Dese al Registro de Resoluciones y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
ÁREA DE PERSONAL
ALEJANDRO OTTONELLO
DIRECTOR ÁREA DE PERSONAL
CARGO ÁREA ECONOMICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Arq. MARCOS ORLANDO ARDITA
Secretaría General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



Arq. GUILLERMO JORGE OLGUIN
VICE-DECANO
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 610-18 .



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Arq. Mariela Alejandra MARCHISIO, en su carácter de Decana de la Facultad Arquitectura, Urbanismo y Diseño, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 15/08, de fecha 16/09/08, con domicilio en Av. Haya de la Torres S/N 2° piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, y la Srta. Azul Regina URIOSTE – D.N.I. 35.899.111-, con domicilio en Calle Av. Velez Sarsfield N° 940, 7° "E" – B° Nueva Córdoba - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante **"EL PROFESIONAL"**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata a la Srta. AZUL REGINA URIOSTE – D.N.I. 35-899-111, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales para desempeñar funciones como Responsable de Prensa, dependiente de la Coordinación de Comunicación de esta Facultad.-

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista , Nro. de C.U.I.T. 23-35899111-4.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 1° de Febrero de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación, Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que



se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente Contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo – aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 93.500.00- (Pesos Noventa y Tres Mil Quinientos), pagaderos en 11 (Once) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El pago respectivo será solventado con Fondos provenientes de la Fuente 11 - Cuenta Contribución Gobierno de esta Facultad, las que se abonarán a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SÉPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.



OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada, De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a La Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato.



DUODÉCIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión de Profesional Independiente - Monotributista N° C.U.I.L. 23-35899111-4 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMOTERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torres S/N°, Pabellón Argentina, 2° Piso – Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle Av. Velez Sarsfield N° 264, 7° “E” – B° Nueva Córdoba - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a un día del mes Febrero del año 2018.-----